

RESOLUCION GERENCIAL No. 091-2025-GRA/GSRP-G

Nuevo Chimbote, 30 de Abril del 2025

VISTO:

El Memorándum No. 312-2025-/GRA/GSRP/G de fecha 30 de abril del 2025; con Registro de Expediente No. 020122321; el Informe No. 988-2025-GRA/GSRP/SGA del 29 de abril del 2025; el Informe No. 193-2025-GRA/GSRP/SGA/U.F.RRHH de fecha 28 de abril del 2025; Bases Generales de Convocatoria y Cronograma; Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 00048-2025-SERVIR/PE: Lineamiento para el Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo No. 276, en el marco de la Ley No. 32185; el Informe No. 152-2025-GRA/GSRP/SGAJ de fecha 30 de abril del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los artículos 4º y 5º de la Ley Nº27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Mediante, Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril 2002, se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacífico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la DIRECTIVA Nº 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente;

En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 161º establecen que la Gerencia Sub Regional Pacífico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales;

Que, mediante Decreto de Consejo Regional No. 002-2024-GRA/CR de fecha 15 de Marzo del 2024 se aprueba el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional El Pacífico del Gobierno Regional de Ancash;



www.subregionpacifico.gob.pe



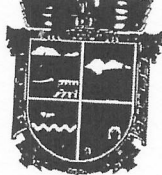
Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash



(043) 311209



mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 0081-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre del 2024 se ratifica para el Año 2025 la delegación de facultades otorgadas al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas en el año 2023-2024 conforme a lo señalado en la parte considerativa de la resolución acotada;

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 01), del artículo 02º del título preliminar de la ley Nº 27444, que precisa el Principio de Legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los objetivos para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 011), del mismo artículo que precisa sobre el Principio de Verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas;

Que, conforme al Artículo III de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley No. 27444, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable, para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses para los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Es decir que, por medio de éste cuerpo normativo, se regula la actuación de la función administrativa del Estado, así como el procedimiento administrativo común desarrollado en las distintas entidades estatales;

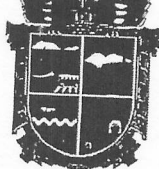
Que, de conformidad a la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante la Ley No. 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública;

Que, el Decreto Legislativo No. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, regula un régimen de carrera y contratación general en la Administración Pública, y se encuentra comprendida dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; por lo cual SERVIR se encuentra facultada para dictar las normas y los procedimientos que permitan la implementación del nombramiento autorizado en la Ley No. 32185 - Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2025;

Que de conformidad al artículo 8.1º de la Ley No. 32185 donde se prohíbe la contratación y nombramiento de personal como medida de austeridad; también establece excepciones como la determinada en el Literal q) de la norma acotada, el mismo que establece lo siguiente: El nombramiento del personal





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El referido nombramiento comprende al personal incorporado en el régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera y se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). El nombramiento se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 000048-2025-SERVIR-PE de fecha 20 de marzo del 2025, la Presidencia Ejecutiva del SERVIR formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante el cual se aprueba los: "LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 276. LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY No. 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que como Anexo forman parte integrante de la Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 000048-2025-SERVIR-PE;

Que, los Lineamiento para el Proceso de Nombramiento tiene como finalidad garantizar y facilitar la correcta actuación de las Oficinas de Recursos Humanos o la que haga sus veces en el procedimiento de nombramiento del personal administrativo contratado en el régimen laboral acotado;

Que, los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento determina entre los Requisitos establecidos, que la Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad, o la que haga sus veces, será la Encargada de tramitar la Solicitud de Nombramiento hasta la Emisión de la Resolución de Nombramiento;

Que dentro de las Disposiciones Especifica de los Lineamientos para el proceso de Nombramiento establece en su art. 5.1º Numeral a) Que la entidad elabora un Cronograma y se publica con la Convocatoria del Procedimiento de nombramiento, el cual contiene toda la información necesaria para el solicitante, incluyendo como mínimo, etapas y plazos;

Que, en el marco de éstas líneas normativa el Jefe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la U.E. Gerencia Sub Región Pacífico, mediante Informe No. 193-2025-GRA/GSRP/SGA/U.F.RRHH. de fecha 28 de abril del 2025, remite las Bases Generales de la Convocatoria, para el proceso de: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 276. LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY No. 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, las mismas que deben ser aprobadas, teniendo en cuenta las fechas del Cronograma, estipuladas en las etapas del proceso;



www.subregionpacifico.gob.pe



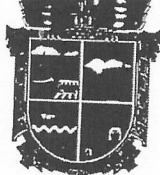
Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash



(043) 311209



mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



Que, la Sub Gerencia de Administración mediante Informe No. 988-2025-GRA/GSRP/SGA de fecha 29 de abril del 2025 solicita a la Gerencia Sub Regional, se autorice mediante acto resolutivo las Bases Generales de Convocatoria para el Proceso de Nombramiento;

Que, la Gerencia Sub Regional Pacífico a través del Memorándum No. 312-2025-GRA/GSRP/G de fecha 30 de abril del 2025 autoriza el acto resolutivo de corresponder, previo informe legal.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal No. 152-2025-GRA/GSRP/SGAJ de fecha 30 de abril del 2025, es de OPINION: Que en cumplimiento a las normativas señaladas que contienen el marco legal del Proceso de Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo No. 276 en el marco de la Ley No. 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, corresponde **Aprobar con acto resolutivo** las Bases Generales de la Convocatoria, donde se incluye el Cronograma y Etapa del Proceso, para la implementación del Proceso de Nombramiento del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público, en el Marco de la Ley No. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.- conforme a los Lineamientos de Nombramiento aprobados con Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 000048-2025-SERVIR-PE.;

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

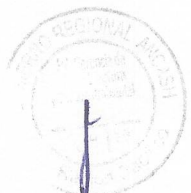
Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

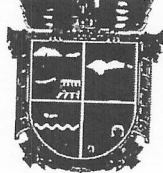
"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas correspondientes en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash; al Manual de Operaciones de la Sub Región Pacífico, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0017-2024-GRA/GGR de fecha 09 de enero del 2024; con el visto de la Sub Gerencia





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR: LAS BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA donde se incluye el **CRONOGRAMA por Etapas y Plazos**, que forman parte del presente, de la **U.E. GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO - GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, que corresponde al Proceso de Nombramiento del Personal Contratado Bajo Régimen Laboral del Decreto Legislativo No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Marco de la Ley No. 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de conformidad a los Lineamientos del Proceso, aprobados por la Resolución de Presidencia Ejecutiva No., 000048-2025-SERVIR-PE emitido el 20 de marzo del 2025, por la Autoridad del Servicio Civil, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINAR: que de conformidad a los Requisitos para el Nombramiento determinados en el Numeral 4.5 de los Lineamientos de Nombramiento; la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces, será la Encargada de tramitar la Solicitud de Nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento emitida por el Gobernador Regional de acuerdo a sus facultades otorgadas por Ley..

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Oficina de Recursos Humanos y Oficinas que correspondan de conformidad a la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, al Responsable de la Oficina de Transparencia, y al Responsable de Acceso a la Información Pública, de conformidad a la Ley No. 27806, y normas conexas, para que proceda de acuerdo a sus funciones

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO

ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP N° 52782
GERENTE



www.subregionpacifico.gob.pe



Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash



(043) 311209



mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe